

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ordinario Laboral Rad: 2022-00017


Atendiendo la manifestación presentada por el apoderado judicial de la parte demandada, se reprograma la audiencia fijada dentro del asunto de marras. Para tal fin se señala la hora de las 11:00 a.m. del 13 de febrero de 2023.

Se pone de presente al togado pasivo, que la audiencia no será objeto de un nuevo aplazamiento a voces del art. 77 del Código Procesal del Trabajo. Además, ha de tenerse en cuenta que el apoderado cuenta con la facultad de sustituir el poder para asistir a la misma o, la parte deberá otorgar un nuevo poder.

Comuníquese a las partes por el medio más expedito lo aquí dispuesto, previniéndose del uso de la herramienta TEAMS para el desarrollo de la misma.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p style="text-align: center;">JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 27/01/2022 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p style="text-align: center;"> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a481a061f2ba97424162b7935d6f8638ed966251e9f9f4450ee45fb7420566b**

Documento generado en 26/01/2023 04:41:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)


Ref. Ordinario Laboral Rad: 2022-00045

Previo a conceder efectos jurídicos a la notificación se dispone, requerir a la apoderada de la parte actora para que acredite en debida forma el envío de las notificaciones que alude efectúo, pues, se hace necesario establecer la fecha dentro de la cual la parte demandada tuvo acceso al mensaje de datos, esto en aras de evitar futuras nulidades. Véase que se hace necesario tal dato para contabilizar los términos con que cuenta cada pasivo para ejercer su derecho de defensa.

Comuníquese por el medio más expedito al actor.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p style="text-align: center;">JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 27/01/2023 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p style="text-align: center;"> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

**Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villete - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dcd676fe388395e932cc253f75600823e81eb21ee3a6d11e20d8e96f3b3f3aa**

Documento generado en 26/01/2023 04:41:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>